

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia de inmueble arrendado**
Rad. Nro. **11001310302420240004500**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárense los hechos de la demanda, en el sentido de explicarse bajo que cálculo se indica que el canon actual de arrendamiento del inmueble materia del presente asunto, asciende a la suma de \$197.750.000,oo.
2. Igualmente, indíquese de manera detallada que cánones de arrendamiento han sido incumplidos en el pago por parte del demandado, señalándose su fecha y respectivo valor.
3. Teniendo en cuenta que la presente corresponde a una demanda de restitución de inmueble arrendado y no a una de carácter ejecutivo, exclúyase la pretensión relativa al pago de cláusula penal.
4. Indíquese la dirección electrónica en donde el demandado podrá recibir notificaciones judiciales. (arts. 82 núm.10 y 291 núm.2 del C.G.del P.).
5. De ser el caso, de acuerdo a lo previsto en el art. 8 inc. 2 de la Ley 2213 de 2022, alléguese las pruebas de la forma en cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0698ac6603c0da2471e8fba31e4029b76edee87f1b8a561f58a2a0a6d545870**

Documento generado en 03/04/2024 08:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>